



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA**
RADICACIÓN No.: **11001 3335 012 2019 00514- 00 (ACUMULADA 2019-511)**
ACCIONANTE: **LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ Y OTROS (ACUMULADAS)**
JENY VIBIANA ACOSTA TORRES
ACCIONADOS: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020

En sentencia de tutela proferida por este Despacho el 19 de diciembre de 2019, se ordenó en los numerales 3 y 4, lo siguiente:

TERCERO. AMPARAR, los derechos de acceso a la información, de defensa y al debido proceso, en conexidad con el derecho de petición, de las señoras **LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ, ANA MARIA RODRIGUEZ COMAS** y de los participantes del proceso de selección 740 y 741 del Distrito Capital, que no cuentan con lista de elegibles

CUARTO. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en coordinación con la **UNIVERSIDAD LIBRE** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, **FIJE UNA NUEVA FECHA** en la que los concursantes del “proceso de selección 740 y 741 del Distrito Capital” cuyos empleos no cuenten con lista de elegibles, puedan acceder a los cuadernillos de preguntas y respuestas otorgándole “tiempo superior a 120 minutos para su revisión y en todo caso, como mínimo el mismo tiempo autorizado para la realización de las pruebas, y que se le permita el acceso real ya sea por reproducción o con la toma de notas, a la información que requiera”.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca con providencia de 24 de febrero de 2020, modificó la anterior decisión y en su lugar dispuso:

Octavo: Modificar los numerales TERCERO y CUARTO de la sentencia del 19 de diciembre de 2019 del Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por medio de los cuales se amparó constitucionalmente a las accionantes Lilia María Albarracín Gómez⁶⁸ y Ana María Rodríguez Comas⁶⁹, los cuales quedarán así:

“Tercero: Amparar los derechos fundamentales a la información, a la defensa y al debido proceso de los accionantes en los expedientes acumulados 11001-33-35-012-2019-00514-01 y 11001-33-35-028-2019-00455-01.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, inicie los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha en la que se exhiban los cuadernillos de preguntas y respuestas relacionados con el proceso de selección 740 y 741, a los accionantes en cada una de las acciones de tutela acumuladas, en la que se les otorgue un término superior a los 90 minutos para su revisión y se les permita el acceso real ya sea por reproducción o con la toma de notas, a la información que requieren.”

De igual manera se resalta que en la parte de motiva de la providencia de Segunda Instancia, el Ad quem, precisó que, en aras de garantizar el derecho a la igualdad, esa decisión tenía efectos *ínter comunis*, para los aspirantes a cargos en los cuales aún no se hubiese expedido la lista de elegibles y que acrediten que previamente hayan efectuado la correspondiente reclamación en los tiempos dispuestos por la CNSC.

Con escrito allegado vía correo electrónico el 21 de enero de 2020, la señora JENY VIBIANA ACOSTA TORRES, solicita se dé cumplimiento al fallo de tutela proferido en el proceso de la referencia y sea citada a la nueva revisión de cuadernillos y exámenes de la Convocatoria 740 de 2018 OPEC No. 75628.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el fallo constitucional, para determinar a quienes le son aplicables los efectos *ínter comunis*, esto es, aspirantes a empleos en los cuales aún no se tenga lista de elegibles y que hayan efectuado la respectiva reclamación dentro de los términos dispuestos en la convocatoria, encuentra el Despacho que la señora ACOSTA TORRES, concursó para el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO OPEC No. 75628, en el cual aún no se ha expedido lista de elegibles como se verifica en el Sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles ¹

CNSC

Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

Sistema BNLE

Consulta BNLE

* Convocatoria

Proceso de Selección No. 740 de 2018 Dist. ▼

* Número empleo OPEC

75628

Buscar

Limpia

Resumen de la búsqueda

Código:

407

Grado:

19

Denominación:

Auxiliar Administrativo

Observaciones de la búsqueda:

Total encontrados en publicaciones 0

No obstante, no se acredita en el plenario que la aspirante haya efectuado la correspondiente reclamación de exhibición de cuadernillos ante la CNSC; en consecuencia, **SE REQUIERE** a la señora **JENY VIBIANA ACOSTA TORRES**, para que en el **TERMINO DE DOS (2) DÍAS** aporte copia de la solicitud de exhibición de pruebas elevada ante la CNSC, hecha dentro del plazo fijado por los acuerdos que rigen la convocatoria 470 de 2018.

Cumplido el término regresen las diligencias al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

¹ <http://gestion.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

FFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **14 DE ABRIL DE 2020** a las 8:00 a.m.*

FABIAN VILLALBA MAYORGA
Secretario